**IEE/CG/A091/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: *“Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto*.”; en tal virtud, se estará atendiendo lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.
2. El día 09 de agosto de 2018, la Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en lo previsto en el artículo 14, fracción V, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, remitió mediante oficio IEE-CAPPP-030/2018, en forma digital, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este organismo para el ejercicio
2019, con los desagregados correspondientes, mismo que se trabajó y aprobó al interior de la citada Comisión, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2018; lo anterior, para su revisión por parte de la Presidencia de este Instituto, previo a cumplimentar lo establecido en la fracción VII, del artículo 115 del Código Comicial local.
3. Con fecha 28 de agosto de 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SPyF/DP/033/2018, suscrito por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Colima, mediante el cual, entre otras cosas, informó que dentro de los trabajos relacionados con la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 del estado de Colima, se ha considerado como techo presupuestal de este organismo electoral la cantidad de $55´089,800.00 (Cincuenta y cinco millones, ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 BIS de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo, de
carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Para efectos del presente Acuerdo, cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto
por el artículo 97, último párrafo, del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral tiene
la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo Anteproyecto debe ser emitido por el Consejo General del mismo, el cual deberá ser enviado al Congreso del Estado para su aprobación.

El referido Órgano Superior de Dirección, por disposición del artículo 41, Base V, apartado
C, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como fracciones b) y c) del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el propio artículo 97 referido en supralíneas, debe incluir dentro de dicho presupuesto, el financiamiento público que legalmente tienen derecho de percibir los
Partidos Políticos acreditados ante el Órgano electoral, el cual para su asignación debe sujetarse a lo que para tal efecto dispone el propio Código de la materia.

Asimismo, como parte de la construcción del Anteproyecto de presupuesto de egresos del
Instituto Electoral del Estado, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 14, fracción V, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este
organismo electoral, le corresponde a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, “*dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión al Consejero Presidente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, fracción VI, del Código*”. Por su parte el numeral 115, fracción VII, del citado Código, establece que es atribución de la Presidencia
del Consejo General la de someter al mismo, el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos que corresponda; dándose cumplimiento a dicha disposición con el presente documento.

**3ª.-** El Instituto Electoral del Estado tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que las y los ciudadanos colimenses renueven a sus
representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local; además, dicho organismo público tiene como fines permanentes los de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de Partidos Políticos, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros; lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código Electoral del Estado.

**4ª.-** Derivado de lo anterior, el Instituto Electoral del Estado, por su naturaleza y encomienda especial de diversas y múltiples actividades constitucionalmente otorgadas al mismo para su realización, en beneficio del desarrollo del estado, requiere del otorgamiento de un presupuesto que debe ejercer en forma autónoma y en el que se debe incluir el
financiamiento público que los Partidos Políticos tienen derecho a percibir, a efecto de que
los mismos, puedan a su interior, y en el ámbito estatal, participar y coadyuvar en la consolidación de los fines enunciados en la consideración anterior; pues se requiere de un trabajo constante y permanente en el fomento de la democracia y la construcción de valores cívicos que permitan en los procesos electorales, llevar a cabo elecciones periódicas, de manera organizada y pacífica, en las que los ciudadanos manifiesten su voluntad, a través
de su sufragio, respecto de quiénes son los ciudadanos que desean que los representen,
tanto en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo, así como en cada uno de los ayuntamientos del estado.

**5ª.-** Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 101
del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una Consejera Presidenta y seis Consejeros y Consejeras
Electorales, un Secretario Ejecutivo, y un o una representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado o Comisionada, de conformidad con el artículo 103 del ordenamiento legal en cita.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un Órgano Ejecutivo y un Órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina
Consejo Municipal Electoral; cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley, o bien, por lo determinado por el máximo Órgano Superior de Dirección, de acuerdo con las facultades que al mismo le han sido conferidas y que invariablemente se reflejan en las cuentas del ejercicio presupuestal respectivo.

Cabe mencionar que, el primero de los señalados tiene el carácter de permanentes, y el segundo, aunque no lo dice en forma literal se infiere igual carácter en virtud de que el
artículo 86 BIS, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, y los consejos municipales forman parte de éste; asimismo, dicha conclusión
es soportada por lo dispuesto en el numeral 125 del Código Electoral del Estado al
establecer una remuneración para periodos de proceso electoral y otra para periodos de interproceso.

**6ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código de la materia, la
retribución que reciban las y los Consejeros Electorales y demás servidores públicos del Instituto, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso; asimismo, señala el precepto invocado que las y los Consejeros Electorales percibirán la remuneración mensual en “salarios mínimos generales vigentes”; monto que deberá actualizarse en su oportunidad con el incremento que se apruebe para el año 2019.

En este sentido, es preciso señalar que de acuerdo al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2019, enviado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos a la Presidencia de este organismo electoral, lo cual se expuso en el Antecedente II del presente instrumento, se consideró un aumento de salario mínimo del 10% (diez por ciento) para el siguiente año, equivalente a la cantidad de $97.20 (Noventa y siete pesos 20/100 M.N.); sin embargo, en razón de las múltiples declaraciones que se han vertido en torno al aumento del salario mínimo para el próximo año y como parte de la atribución de Presidencia, dispuesta en el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral, resulta necesario considerar un salario mínimo para el año 2019 equivalente a $108.00 (Ciento ocho pesos 00/100 M.N.); lo que resulta oportuno prever en el referido Anteproyecto, a efecto de contar con la suficiencia presupuestal para su debida y legal atención.

Luego entonces, el Anteproyecto enviado por la Comisión de referencia en cuanto al cálculo del salario mínimo, en específico la partida de “*Servicios Personales*”, contempla un aumento para efectos del anteproyecto propuesto por la Presidencia de este organismo electoral, a través del presente documento.

**7ª.-** En relación a los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 119, 120 y 122 del Código de la materia, éstos son órganos dependientes
del Consejo General, integrados por un o una Consejera Presidenta, cuatro Consejeros o Consejeras Electorales, un titular de la Secretaría Ejecutiva y una representación por cada uno de los Partidos Políticos, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su
caso, los procesos electorales para la Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Dichos órganos municipales electorales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125, inciso B) del Código de la materia, percibirán lo correspondiente al periodo interproceso, así como los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Municipal, mismos que serán previstos en el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto. Determinando que será conforme a la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de la manera siguiente:

***“ARTÍCULO 125.-*** *La retribución mensual que recibirán el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Electorales Municipales será conforme al salario mínimo diario vigente en el ESTADO, de la manera siguiente:*

*A) …*

*B) En período no electoral:*

* 1. *Primera región, integrada por los Consejos Municipales de Colima, Villa de Álvarez, Manzanillo y Tecomán:*
		1. *Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 80 y 30, respectivamente; y*
		2. *El Secretario Ejecutivo, el equivalente a 25.*
	2. *Segunda región, integrada por los Consejos Municipales de Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán:*
		1. *Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 65 y 30, respectivamente; y*
		2. *El Secretario Ejecutivo el equivalente a 25.*

*Las percepciones señaladas anteriormente, así como los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Municipal, serán previstos en el Presupuesto Anual de Egresos del INSTITUTO.”*

**8ª.-** Resulta pertinente señalar que durante el año 2019, este organismo electoral local habrá de desempeñar una serie actividades para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados al mismo, entre ellas y de forma ordinaria se encuentran las siguientes: la realización de diversas sesiones públicas por parte del Consejo General, así como las reuniones de trabajo correspondientes con las y los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo todas las tareas inherentes al Instituto, o bien a las Comisiones Permanentes y temporales que se conformen con las y los integrantes del referido Órgano Superior de Dirección, así como las desarrollas por los distintos Comités aprobados por este Consejo General.

Asimismo, se programarán cursos de índole académico-electoral, necesarios para el Periodo Interproceso 2018-2020, en los que participen, tanto las y los Consejeros Electorales integrantes de este Órgano Superior de Dirección y de los
Consejos Municipales Electorales, personal del Instituto, de los Partidos Políticos, y ciudadanía en general, a efecto de fortalecer el conocimiento de la materia electoral, difundiendo en ellos, los nuevos criterios adoptados por las autoridades electorales, que vendrán a moldear y regir dicho ámbito, acrecentando el acervo jurídico-político electoral en los y las asistentes tras la exposición de diversos temas electorales.

Además, como parte de las actividades cotidianas del Instituto y que desde años anteriores se han venido desarrollando, se encuentran acciones tales como, el incentivar la
participación estudiantil en la vida democrática, con la aportación de asesoría en la
realización de elecciones estudiantiles en planteles de nivel básico, medio superior y superior que así lo soliciten, así como con la realización de cursos didácticos que propicien un aprendizaje en la vida democrática del menor, vinculando valores cívicos y enseñanzas primarias sobre el sistema político mexicano. Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que con tal fin, así lo soliciten a la institución y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática.

De igual forma, se vigilará la concesión de las prerrogativas a los Partidos Políticos, primordialmente en materia de financiamiento público ordinario, para actividades
específicas, así como el acceso a los tiempos de radio y televisión, cuyo otorgamiento corresponde en forma exclusiva al Instituto Nacional Electoral (INE), pero constituyéndonos como enlace para que todos los institutos políticos reciban de manera proporcional, puntual y equitativa dicho beneficio constitucional.

Asimismo, se contemplan acciones concretas para la elaboración de reglamentos internos y manuales de procedimientos, en materia de todas las funciones sustanciales del Instituto Electoral del Estado, durante el Periodo de Interproceso.

Por otro lado, en apego al nuevo esquema competencial en materia electoral, se prevé desarrollar actividades orientadas a que las y los ciudadanos se apropien del espacio
público en sentido amplio contribuyendo a la “Estrategia Nacional de Cultura Cívica” (ENCCIVICA 2017-2023) del INE.

Al mismo tiempo, se proyecta continuar con la edición de una revista de divulgación, a efecto de ejercer la atribución concedida al Consejo General en el artículo 114, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado, y difundir en ella, las actividades del Instituto y brindar un espacio literario y publicitario a los Partidos Políticos, en el que puedan expresar e imprimir sus ideas y tareas que desempeñan, dándole la debida difusión en el territorio de la entidad, e incluso en el nacional; asimismo se contempla la edición de un estadístico y numeralia electoral del presente Proceso Electoral Local 2017-2018.

Adicionalmente, resulta oportuna mencionar que los Consejos Municipales Electorales son órganos permanentes de este Instituto, lo que obliga a contratar y pagar diez inmuebles para sus respectivas oficinas, tal y como sucede con las instalaciones centrales en las que sesiona el Consejo General, toda vez que este organismo electoral local no cuenta con bienes inmuebles para albergar sus oficinas, todas ellas indispensables para la operatividad legal y administrativa del mismo, lo que impacta de forma sustancial en el presupuesto que se proyecta.

Finalmente, no es óbice mencionar que este Instituto tiene proyectado una serie de programas y acciones orientadas a promover y fortalecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de erradicar la violencia por razones de género, particularmente en materia de participación política y acceso a cargos de elección popular.

**9ª.-** Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente proyecto en el que se exponen las diversas actividades que en el próximo año deben efectuarse y la estimación anticipada de las cantidades posibles a erogar por la realización de las tareas a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el 2019.

Es así que el Anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019, para una mayor justificación, eficacia y funcionalidad se expone en el apartado siguiente:

* El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines.

**10ª.-** El presupuesto proyectado, y requerido para la realización de las actividades inherentes a la función del Instituto Electoral del Estado, entre las que se encuentran las enunciadas en las consideraciones anteriores, asciende a la cantidad de: **$63’942,574.94** (Sesenta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), dividido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPÍTULO Y PARTIDA**  | **PRESUPUESTO 2019** |
| **10000**  | **SERVICIOS PERSONALES** | **$29’036,574.94** |
| **20000**  | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | **$914,000.00** |
| **30000**  | **SERVICIOS GENERALES** | **$3’373,500.00** |
| **40000**  | **TRANSFERENCIAS** | **$30’169,500.00** |
| **50000**  | **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** | **$449,000.00** |
|  | **TOTAL** | **$63’942,574.94** |

*“Cuadro 1”*

Por lo anterior, en atención a los principios rectores de la actividad electoral, en particular el de máxima publicidad; y a los de eficiencia, eficacia, austeridad, control, racionalidad, economía, legalidad y honestidad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados; de transparencia y rendición de cuentas; y de evaluación del desempeño; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, y para un mayor entendimiento de la composición de las partidas es que se presenta el desglose correspondiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPITULO Y PARTIDA** | **TOTAL** |
| **10000** | **SERVICIOS PERSONALES** |  **$ 29’036,574.94** |
| 11301 | SUELDOS  | $14’922,931.06 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $6’091,200.00 |
|  | Administración general | $3’985,157.36 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $938,974.67 |
|  | Auxiliares Administrativas de Consejos Municipales Electorales | $1’137,399.03 |
|  | Consejeras, Consejeros y Secretarias(os) Ejecutivos Municipales | $2’770,200.00 |
| 12201 | HONORARIOS | $2’708,725.29 |
|  | Personal eventual | $2’708,725.29 |
| 12301 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | $10,000.00 |
| 13201 | PRIMA VACACIONAL | $330,254.52 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $135,360.00 |
|  | Administración general | $88,559.05 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $20,866.10 |
|  | Auxiliares Administrativas de Consejos Municipales Electorales | $25,275.53 |
|  | Personal eventual | $60,193.84 |
| 13203 | AGUINALDO | $2’644,682.42 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $1’269,000.00 |
|  | Administración general | $830,241.12 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $195,619.72 |
|  | Auxiliares Administrativas de Consejos Municipales Electorales | $236,958.13 |
|  | Personal eventual | $112,863.45 |
| 13424 | COMPENSACIÓN POR COMISIÓN | $2’268,000.00 |
| 14103 | APORTACIONES AL IMSS | $1’469,024.00 |
| 14202 | APORTACIONES AL INFONAVIT | $849,243.00 |
| 14301 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO | $906,689.00 |
| 15101 | APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO | $504,000.00 |
| 15201 | INDEMNIZACIONES | $400,000.00 |
| 15406 | AJUSTE DE CALENDARIO | $236,303.10 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $118,440.00 |
|  | Administración general | $77,489.17 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $18,257.84 |
|  | Auxiliares Administrativas de Consejos Municipales Electorales | $22,116.09 |
| 15504 | BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS | $10,000.00 |
| 15901 | DOTACIÓN COMPLEMENTARIA | $600,000.00 |
| 15910 | AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES | $10,000.00 |
| 15926 | CANASTA BÁSICA | $1’006,722.53 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $507,600.00 |
|  | Administración general | $332,096.45 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $78,247.89 |
|  | Auxiliares Administrativas de Consejos Municipales Electorales | $88,778.19 |
| 15920 | DÍA SOCIAL DEL PADRE (32 smv) | $20,000.00 |
| 15927 | DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32 smv) | $120,000.00 |
| 17115 | INCENTIVOS, PROMOCIONES Y ASCENSOS | $20,000.00 |
| **20000** | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | **$914,000.00** |
| 21101 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | $35,000.00 |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión | $70,000.00 |
| 21202 | Materiales de fotografía, cinematografía y audiovisuales | $15,000.00 |
| 21401 | Materiales y accesorios menores de equipo de cómputo | $30,000.00 |
| 21501 | Libros y revistas | $6,000.00 |
| 21502 | Suscripción a periódicos y revistas | $12,000.00 |
| 21601 | Material sanitario y de limpieza | $22,000.00 |
| 21702 | Material de capacitación | $44,000.00 |
| 22105 | Alimentación de personas en actividades extraordinarias | $8,000.00 |
| 22106 | Gastos menores de alimentación | $12,000.00 |
| 22301 | Utensilios para el servicio de alimentación | $5,000.00 |
| 24601 | Material eléctrico y electrónico | $12,000.00 |
| 24801 | Materiales complementarios | $15,000.00 |
| 25301 | Medicinas y productos farmacéuticos | $6.000,00 |
| 26101 | Combustibles lubricantes y aditivos | $492,000.00 |
| 27102 | Vestuarios y uniformes oficiales | $20,000.00 |
| 29101 | Herramientas menores | $25,000.00 |
| 29201 | Refacciones y accesorios menores de edificios | $35,000.00 |
| 29601 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | $50,000.00 |
| **30000** | **SERVICIOS GENERALES** | **$3’373,500.00** |
| 31101 | Servicio de energía eléctrica | $240,000.00 |
| 31301 | Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado | $20,000.00 |
| 31401 | Telefonía tradicional | $42,000.00 |
| 31501 | Telefonía celular | $96,000.00 |
| 31601 | Servicio de conducción de señales analógicas y digitales | $15,000.00 |
| 31701 | Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento | $100,000.00 |
| 31802 | Servicio de mensajería y paquetería | $5,000.00 |
| 32201 | Arrendamiento de edificios y locales | $720,000.00 |
| 32301 | Arrendamiento de muebles y equipo de oficina | $72,000.00 |
| 32901 | Otros arrendamientos | $5,000.00 |
| 33101 | Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados | $70,000.00 |
| 33301 | Servicios de informática | $6,000.00 |
| 33303 | Servicios de consultoría administrativa | $2,000.00 |
| 33401 | Servicios de capacitación | $13,000.00 |
| 33402 | Planeación, innovación, seguimiento y evaluación (organización del Servicio Profesional Electoral Nacional) | $10,000.00 |
| 33501 | Estudios investigaciones y proyectos | $20,000.00 |
| 33601 | Publicaciones e impresiones oficiales | $200,000.00 |
| 33801 | Servicios de vigilancia | $5,000.00 |
| 33901 | Prácticas de alumnos | $10,000.00 |
| 33903 | Servicios estadísticos y geográficos | $1,000.00 |
| 34101 | Servicios bancarios | $15,000.00 |
| 34501 | Seguros y fianzas | $50,000.00 |
| 34701 | Fletes y maniobras | $2,500.00 |
| 35101 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | $40,000.00 |
| 35201 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración | $25,000.00 |
| 35301 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de cómputo | $10,000.00 |
| 35501 | Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte | $40,000.00 |
| 36101 | Gastos de difusión e información | $65,000.00 |
| 37101 | Pasajes aéreos | $250,000.00 |
| 37201 | Pasajes terrestres | $20,000.00 |
| 37501 | Viáticos nacionales | $202,000.00 |
| 38202 | Gastos de orden social | $80,000.00 |
| 38301 | Congresos cursos y eventos | $240,000.00 |
| 38501 | Gastos de representación | $12,000.00 |
| 39201 | Impuestos derechos y cuotas | $35,000.00 |
| 39202 | Servicios notariales | $15,000.00 |
| 39801 | Impuestos sobre nómina | $600,000.00 |
| 39903 | Gastos complementarios para servicios generales | $20,000.00 |
| **40000** | **TRANSFERENCIAS** | **$30’169,500.00** |
| 41500 | Transferencias a consejos municipales electorales | $1’169,500.00 |
| 44700 | Transferencias a partidos políticos | $29’000,000.00 |
| **50000** | **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** | **$449’000.00** |
| 51101 | Mobiliario y equipo de oficina | $40’000.00 |
| 51501 | Equipo de cómputo | $74’000.00 |
| 52101 | Equipos y aparatos audiovisuales | $5,000.00 |
| 52301 | Cámaras fotográficas y de video | $10,000.00 |
|  | Vehículos | $200,000.00 |
| 59101 | Software | $120,000.00 |
|  | **TOTAL** | **$63’942,574.94** |

*“Cuadro 2”*

Es oportuno manifestar, que el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se presenta a través de este documento, está ajustado a las medidas de austeridad que actualmente se están tomando en el país, y a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

**11ª.-** Ahora bien, de lo fundado y motivado en las Consideraciones que preceden, se desprende preponderantemente la existencia de disposiciones legales y administrativas que permiten no ajustarnos al techo financiero que nos fue determinado, mismo que se describe en el Antecedente III de este instrumento, y que deben servir para que éste sea reconsiderado una vez que se conozcan los razonamientos expuestos.

Al respecto, es dable reiterar que, de conformidad con el artículo 86 BIS, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, “*El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento*”; debiendo entenderse por tal autonomía a este organismo electoral, como un ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto para no depender del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (Legislativo o Judicial), con objeto de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones; para efectos presupuestarios y contables; lo anterior guarda congruencia con lo dispuesto en la fracción XLVI, del artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

En esa tesitura, y a efecto de sostener la pertinencia del presupuesto que requiere este organismo autónomo electoral, sirve para su irrestricta aplicación el Criterio emitido por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave y número “Tesis XV/2017”[[1]](#footnote-1), que a la letra establece lo siguiente:

*“****ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).*** *De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.”*

Del criterio transcrito debe destacarse la importancia de que, a través de los Poderes Estatales, se garanticen las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

En razón de lo anterior, se han realizado las estimaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo mandatado legalmente a este organismo electoral, efectuando este ejercicio en apego al cumplimiento de los principios rectores para la administración de los recursos públicos, descritos en supralíneas. Para lo cual, siendo estrictamente conservadores y sensibles a la realidad financiera actual, se estima indispensable solicitar al Gobierno del Estado sea incorporado al paquete presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019 el incremento del techo financiero a la cantidad de $63’942,574.94 (Sesenta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.); y en su momento, al H. Congreso del Estado, para que, de estimarlo conveniente, esté en condiciones de aprobar dicho monto en su términos, para la consecución de los fines legalmente previstos para este Instituto.

**12ª.-** A efecto de dar certeza en cuanto al uso, monto y procedimiento de asignación de las partidas por el día social de la madre y del padre, es dable señalar que el valor calculado obedece a la determinación de otorgar 32 salarios mínimos vigentes menos los impuestos de ley para las y los trabajadores que se encuadren en el supuesto y resulten beneficiadas y beneficiados.

**13ª.-** El Anteproyecto de presupuesto que se presenta contempla los recursos que requiere este Instituto Electoral para la consecución de sus fines, no obstante ello, el Consejo General tendrá la atribución de llevar a cabo, en su caso, la aprobación de los ajustes y
reasignaciones al presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad al artículo 9,
fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El Consejo General aplicará en todo momento los criterios de legalidad, honestidad,
eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, con base a lo establecido en dicho numeral 9, párrafo
segundo, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**14ª.-** Asimismo, como parte de los trabajos de todo organismo público conformado colegiadamente, debe darse la rendición de cuentas, por ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 14, fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

Ahora bien, el trabajo de la rendición de cuentas también debe incluir a quienes tienen una encomienda administrativa directa en el manejo de los recursos económicos, y para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo General del
Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin
contratiempo alguno, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

En razón de lo considerado, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado a la Consejera Presidenta de este organismo electoral, consistente en someter al Consejo General, el Anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto, se propone a la consideración de este Órgano Superior de Dirección los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Con el presente documento se tenga por cumplimentada la atribución conferida
a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado, en cuanto a proponer a este Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se eleve el presente documento, a la
categoría de proyecto y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 114, fracción XXVII, del Código de la materia, este Consejo General, apruebe en términos de las consideraciones vertidas, el presente documento como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el ejercicio fiscal 2019.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por la porción normativa antes indicada,
remítase el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para su aprobación al H. Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, y entréguese una copia certificada del acuse de recibido correspondiente a la Consejera Presidenta de este Instituto.

**CUARTO.** Remítase por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el presente instrumento de manera inmediata a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de estar en condiciones de que con oportunidad sea considerado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que será sometido a la consideración del H. Congreso del Estado para su aprobación.

**QUINTO.** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Colima por el H. Congreso del Estado, y en caso de que sea distinto al aprobado en este instrumento, el Consejo General de este organismo deberá aprobar la reasignación presupuestal, de conformidad al artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**SEXTO.** Para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el punto de acuerdo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría
General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en
cualquier momento y sin contratiempo alguno, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente documento por conducto de Secretaría Ejecutiva, a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**OCTAVO.** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial " El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor en lo general de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y en virtud de la propuesta emitida por la Consejera Electoral Noemí Sofía Herrera Núñez en el desarrollo de la discusión del presente instrumento, la Consejera Presidenta solicitó se emitiera una votación en lo particular sobre la propuesta de asignación de Presupuesto en el Capítulo número 11301, de la Partida denominada “Sueldos”, descrita en la Consideración 10ª de este documento, para lo cual la referida Consejera precisó para ello las consideraciones y argumentos legales que estimó pertinentes, a lo cual se siguió el procedimiento de votación previsto en la referida disposición reglamentaria; no obstante, con seis votos a favor las y los Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo, y el voto en contra de la Consejera Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, se aprobó que quedara subsistente la propuesta originalmente circulada.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ  | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO |

 |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A091/2018** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 14 (catorce) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho). --------------------------------------------------------------------------------------------

1. Sexta Época:

 *Juicio electoral.*[*SUP-JE-108/2016*](http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/JE/SUP-JE-00108-2016.htm)*.—Actor: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.—Autoridades responsables: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y otra.—21 de diciembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Ramón Cuauhtémoc Vega Morales y Jesús Sinhué Jiménez García.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33. [↑](#footnote-ref-1)